

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. IT: 891.180.155-7	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		Versión	0.0	
	Proceso	Gestión en Dirección Organizacional	Fecha	20 05 2022	
	RESOLUCION No. 140.03.5-225 Del 08 de Mayo de 2024		Código	DO-FT-18	
				Página 1 de 7	

## RESOLUCIÓN No. 140.03.5-225 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA.**

**LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1438 De 2011; Decreto 1876 De 1994; Decreto 1757 De 1994, Decreto 780 De 2016 y demás normas concordantes.

### CONSIDERANDO

Que por disposición de los artículos 38 numeral 2, y 83 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones"*, las Empresas Sociales del Estado pertenecen a una modalidad de entidades descentralizadas que forma parte de la Rama Ejecutiva del poder público, de manera que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, *"Por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones"*, estas se encargan preferentemente de la prestación de Servicios de Salud en forma directa, siendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 10 y 11 del Decreto 1757 de 1994, Artículo 2.10.1.1.9. Garantías a la participación, Artículo 2.10.1.1.10. Alianzas o asociaciones de usuarios, Artículo 2.10.1.1.11. Constitución de las asociaciones y alianzas de usuarios en las Instituciones prestadoras de servicios de salud, y aseguradoras de planes de beneficios, y teniendo en cuenta:

Que en aplicación a lo dispuesto en el inciso del artículo 10 de la norma anteriormente citada *"todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando asociaciones o alianzas de usuarios que los representara ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado"*.

Que, el artículo 2.10.1.1.9 del Decreto 780 de 2016 sobre la participación de la comunidad en el Sistema General de Salud señala *"Garantías a la participación: Las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables."*

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b> Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 <a href="mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co">contactenos@laplata-huila.gov.co</a> <small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <a href="http://www.laplata-huila.gov.co/">http://www.laplata-huila.gov.co/</a>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.</small>		CARGO	FIRMA
	Proyectó	Apoyo Secretaria de Gobierno	
	Revisó	Asesor Jurídico	
	Aprobó	Secretario de Gobierno	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> NIT IT: 891.180.155-7	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		Versión	0.0	
	Proceso	Gestión en Dirección Organizacional	Fecha	20 05 2022	
	<b>RESOLUCION No. 140.03.5-225</b> Del 08 de Mayo de 2024		Código	DO-FT-18	
				Página 2 de 7	

Que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad. Artículo 6 del Decreto 1876, compilado Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.2.

Que en cumplimiento de lo reglado en el numeral 2 del Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994 en concordancia con lo indicado con las consideraciones del presente acto administrativo, las alianzas o asociaciones de usuarios constituida y reconocidas por las empresas sociales del estado, deberán elegir un miembro como representante ante la junta Directiva del E.S.E. Municipal.

Que por su parte el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 en relación con la conformación y período de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial de primer nivel de complejidad, expresamente señala:

**ARTÍCULO 70. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:

(...)

70.3 Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.

PARÁGRAFO 1º (...) En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un período de 4 años.

Que, sobre los mecanismos de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de Carácter Territorial, el Decreto 1876 de 1994, compilado Decreto 780 de 2016, Artículo 2.5.3.8.4.2.3, consagra que "Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...) 3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

Que el numeral 2º del Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 1876 de 1994, compilado Decreto 780 de 2016 Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas, establece los requisitos que deben cumplir los representantes de la comunidad para ser miembro de las juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b> Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 <a href="mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co">contactenos@laplata-huila.gov.co</a> <small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <a href="http://www.laplata-huila.gov.co/">http://www.laplata-huila.gov.co/</a>. La copia o impresión, diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
	Proyectó	Apoyo Secretaria de Gobierno	
	Revisó	Asesor Jurídico	
	Aprobó	Secretario de Gobierno	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> NIT IT: 891.180.155-7	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		Versión	0.0	
	Proceso	Gestión en Dirección Organizacional	Fecha	20 05 2022	
	RESOLUCION No. 140.03.5-225 Del 08 de Mayo de 2024		Código	DO-FT-18	
				Página 3 de 7	

*Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios; No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.*

Que el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA, cumplió su periodo el Treinta y Uno (31) de diciembre 2023.

Que la Secretaría de Salud Municipal conforme a lo expuesto y dando cumplimiento a la normatividad vigente procede a realizar la convocatoria a los interesados en participar en la elección del representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA.

En consideración a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR**, a los interesados en participar en la elección del Representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA, a través de los diferentes medios, escritos, hablados y virtuales en la página web: <http://www.laplata-huila.gov.co/>, alcaldía de la plata, radio, periódico virtual, y se fijará en la parte externa de la alcaldía Municipal por el término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir del 8 de Mayo del 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO: CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.** El cronograma para la elección del nuevo representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA, será el siguiente:

Actividad a Realizar	Fecha en la que se realizará
Publicación convocatoria de elección del representante de los usuarios ante la junta directiva de la ESE San Sebastián de la Plata Huila,	Desde el 09 de Mayo del 2024
Recepción e Inscripciones de Candidatos Postulados	Desde el 9 de Mayo del 2024 al 30 de Mayo del 2024, en el horario de 8 am a 11 am y 2:00 pm hasta 4:00 pm en las instalaciones de la oficina del SIAU de la ESE San Sebastián de La Plata Huila
Selección hoja de vida habilitadas	31 Mayo del 2024 Hora 8:00 A.M

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b> Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 <a href="mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co">contactenos@laplata-huila.gov.co</a> <small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <a href="http://www.laplata-huila.gov.co/">http://www.laplata-huila.gov.co/</a>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>		CARGO	FIRMA
	Proyectó	Apoyo Secretaria de Gobierno	
	Revisó	Asesor Jurídico	
	Aprobó	Secretario de Gobierno	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> NIT IT: 891.180.155-7	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		Versión	0.0	
	Proceso	Gestión en Dirección Organizacional	Fecha	20 05 2022	
	<b>RESOLUCION No. 140.03.5-225</b> Del 08 de Mayo de 2024		Código	DO-FT-18	
				Página 4 de 7	

Publicación lista de Elegibles.	31 Mayo del 2024, en el horario 2:00 pm a 4:00 pm, en las instalaciones de la oficina del SIAU de la ESE San Sebastián de La Plata Huila
Reclamos e impugnaciones	31 Mayo del 2024, en el horario 4:00 pm a 6:00 pm, en las instalaciones de la oficina del SIAU de la ESE San Sebastián de La Plata Huila
Contestación reclamos	04 Junio del 2024
Elección presencial del Representante de la Asociación de Usuario represente la Junta Directiva de la ESE SAN SEBASTIÁN de la Plata Huila.	05 Junio del 2024 a las horas 8:30 am a 11:30 am, en el auditorio de la E.S.E San Sebastián ubicada en la carrera 4 # 9-103 de la ciudad de La Plata
Plazo para la manifestación por escrito de la aceptación o declinación por parte de la persona elegida como representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE SAN SEBASTIÁN de la Plata Huila.	Hasta el 07 Junio del 2024 a las horas 8:00 AM
Posesión de la persona elegida como representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE SAN SEBASTIÁN de la Plata Huila.	07 Junio del 2024 en el horario de 2:00 PM

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA**, de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 los requisitos son los siguientes:

- Oficio de postulación dirigido a la Secretaría de Salud
- Hoja de vida del candidato
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado Judicial Vigente
- Certificados disciplinarios vigente
- Certificado fiscal vigente
- Certificado de medidas correctivas vigente
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales en menores de 18 años
- Certificado de antecedentes alimentarios morosos REDAM.
- Declaración juramentada de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución política.
- Registro de inscripción de la Asociación de los usuarios en el portal de la Súper Salud.
- Acreditar capacitaciones en temas relacionados con los servicios en salud

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b> Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 <a href="mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co">contactenos@laplata-huila.gov.co</a> <small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
	Proyectó	Apoyo Secretaria de Gobierno	
	Revisó	Asesor Jurídico	
	Aprobó	Secretario de Gobierno	

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT IT: 891.180.155-7	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		Versión	0.0	
	Proceso	Gestión en Dirección Organizacional	Fecha	20 05 2022	
	RESOLUCION No. 140.03.5-225 Del 08 de Mayo de 2024		Código	DO-FT-18	
				Página 5 de 7	

- Certificación de experiencia no menor de un (1) año en Alianzas o Asociaciones de Usuarios en el Sector de la Salud.
- No haber sido elegido en el periodo inmediatamente anterior como representante de los usuarios a la misma Junta Directiva.
- Certificado del SIAU de haber utilizado los servicios de la E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA, en el último año.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos requisitos deberán ser radicados en la ventanilla única en las instalaciones de la oficina del SIAU de la ESE San Sebastián de La Plata Huila o al correo institucional [siau@esesansebastianph.gov.co](mailto:siau@esesansebastianph.gov.co) conforme al cronograma expuesto, desde el día de nueve (9) de Mayo del 2024 al treinta (30) de Mayo del 2024, en el horario de 8 am a 11 am y 2:00 pm hasta 4:00 pm

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría de Salud del municipio verificará previamente el cumplimiento de los requisitos y la documentación de los aspirantes inscritos, los requisitos que deben cumplir los candidatos a representante de los usuarios ante la junta directiva de la E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA se verificará en los términos del artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, artículo 12 del Decreto 1757 de 1994 artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016

**PARÁGRAFO TERCERO:** Es de referir que para efectos de la aplicación del derecho a la igualdad y al debido proceso, al principio de transparencia y celeridad, sólo se admitirá la inscripción de un (1) candidatos y/o representante por cada Asociación de Usuarios o Alianza de Usuarios.

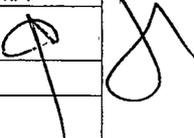
**ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ VEEDOR,** se elegirá un comité veedor para verificar la elección, el cual estará integrado por:

1. Un delegado de la Registraduría Nacional
2. Un delegado de la personería municipal de la plata Huila
3. Un representante de la liga de usuarios de la E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA.

**PARÁGRAFO:** los representantes del comité veedor, verificarán el proceso, elaboración el acta con los resultados del proceso de elección y comunicarán oficialmente el resultado.

**ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN,** la elección del representante de los usuarios ante la junta Directiva de la E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA, se realizará de manera presencial, en el auditorio de la E.S.E San Sebastián ubicada en la carrera 4 # 9-103 de la ciudad de La Plata Huila y será coordinada por la oficina del SIAU de la E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA.

A través de los mecanismos utilizados en la presente convocatoria, se dará a conocer la lista de los candidatos aptos para participar en la elección.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b> Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 <a href="mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co">contactenos@laplata-huila.gov.co</a> <small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <a href="http://www.laplata-huila.gov.co/">http://www.laplata-huila.gov.co/</a>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>		CARGO	FIRMA
	Proyectó	Apoyo Secretaria de Gobierno	
	Revisó	Asesor Jurídico	
	Aprobó	Secretario de Gobierno	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> NIT IT: 891.180.155-7	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		Versión	0.0	
	Proceso	Gestión en Dirección Organizacional	Fecha	20 05 2022	
	<b>RESOLUCION No. 140.03.5-225</b> Del 08 de Mayo de 2024		Código	DO-FT-18	
			Página 6 de 7		

**PARÁGRAFO:** El día de la elección, en el auditorio de la E.S.E San Sebastián, la entidad procederá a:

- Dar apertura e instalación del proceso de elección.
- Definición de los veedores del proceso: Registraduría, Personería.
- Lectura de la lista de candidatos debidamente inscritos.
- Verificación de las Urnas.
- Inicio de la votación, Hora: 8:30 a.m. Cierre de la votación: 11:30 a.m.
- Conteo de votos y levantamiento del acta de elección; declaración del nombre del candidato con mayor cantidad de votos.
- Elaboradas y firmadas las actas respectivas, se procederá a trasladarlas junto con las urnas que contienen los votos depositados a la Secretaría de Salud Municipal de La Plata, por parte de los delegados de la Asociación de usuarios y de las entidades de control, en donde se levantará el Acta que contendrá el nombre del miembro elegido, resultante de la sumatoria total de votos.
- Las Actas respectivas también serán firmadas por los representantes de las entidades de control, en calidad de veedores del proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El candidato con mayor número de votos, será el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA. En caso de presentarse empate entre los candidatos, se procederá a realizar el desempate con balotas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez elegido el representante de los usuarios ante Junta Directiva de la E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA, se comunicará por escrito su selección, señalando las funciones de que deberá asumir como miembro de la Junta Directiva, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9 del Decreto 1876 de 1994 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO PARA ACEPTACIÓN DEL CARGO.** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 1876 de 1994, la designación del representante de la comunidad, las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, se comunicará por parte de la Secretaría de Salud Municipal de La Plata al elegido de manera inmediata y éste dispondrá de Un (1) día hábil siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación del cargo.

**PARÁGRAFO:** En caso de aceptar, deberá tomar posesión ante el secretario de Salud Municipal de La Plata o ante quien haga sus veces, mediante Acta elaborada para el efecto.

**ARTÍCULO NOVENO: PERÍODO DE NOMBRAMIENTO:** El período para el cual será elegido para ejercer las funciones como representante de comunidad, por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de posesión. De conformidad con lo consagrado en parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley. 1438 de 2011,

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Oficiase al comité veedor, en calidad de entidad de control para que ejerza la vigilancia al proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA,** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b> Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 <a href="mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co">contactenos@laplata-huila.gov.co</a> <small>*La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <a href="http://www.laplata-huila.gov.co/">http://www.laplata-huila.gov.co/</a>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
	Proyectó	Apoyo Secretaria de Gobierno	
	Revisó	Asesor Jurídico	
	Aprobó	Secretario de Gobierno	

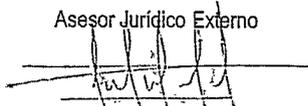
 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> NIT IT: 891.180.155-7	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>		Versión	0.0	
	Proceso	Gestión en Dirección Organizacional	Fecha	20 05 2022	
	RESOLUCION No. 140.03.5-225 Del 08 de Mayo de 2024		Código	DO-FT-18	
				Página 7 de 7	

Dado en el municipio de la Plata Huila, el día ocho (08) de Mayo de 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LEIDY ANDREA ORTIGOZA JAVELA**  
 Secretaria de Salud Municipal  
 La Plata Huila

Asesor Jurídico Externo

  
**MARCOS JAVIER MOTTA PERDOMO**

Asesor Jurídico Externo

Revisó el Texto Legal:

  
**MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ**  
 Jefe oficina Jurídica

Proyectó:

  
**Maria del Mar Moreno**  
 Abogada - Secretaria de Salud.

Revisó:

  
**Nicolás Andres Salazar Sanchez**  
 Judicante de apoyo Oficina Asesora Jurídica.

  
**Alcaldía Municipal**  
**LA PLATA HUILA**

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b> Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 <a href="mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co">contactenos@laplata-huila.gov.co</a> <small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <a href="http://www.laplata-huila.gov.co/">http://www.laplata-huila.gov.co/</a>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
	Proyectó	Apoyo Secretaria de Gobierno	
	Revisó	Asesor Jurídico	
	Aprobó	Secretario de Gobierno	